

**RESOLUCIÓN No. 001 de 2016.**

Por medio de la cual se expide el reglamento de operación de los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo Permanentes de la Asociación Nacional de Sistemas de Rociadores Automáticos Contra Incendio.

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos establece que una de las funciones de la Junta Directiva es: “Crear comités y grupos de trabajo para apoyar sus funciones o las actividades relacionadas con la operación de la Asociación”, y que el 23 de febrero de 2016 en desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación se aprobó la creación de una serie de comités que tiene por objeto profundizar la acción gremial de ANRACI COLOMBIA, se tiene la necesidad de reglamentar el funcionamiento de los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo Permanentes de la institución con el fin de proporcionar el marco de operación básico que regulará su gestión.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS CONTRA INCENDIO COLOMBIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS RESUELVE:**

Expedir el Reglamento de Operación de los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo Permanentes, el cual se transcribe a continuación:

**Artículo Primero. Creación de Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo.**

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación, en particular lo dispuesto en el numeral V. del artículo 35, la Junta Directiva creará los Comités, Comisiones y Grupos de trabajo que sean requeridos para la eficaz operación de la organización.

La creación de los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo deberá ser registrada dentro de las actas de las reuniones en las que se desarrollen estos temas.

**Artículo Segundo. Función de los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo**

Los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo son órganos asesores de la Junta Directiva, su función principal es apoyar el desarrollo operativo de una labor específica al interior de la organización bajo los lineamientos dados por la Junta Directiva.

Del mismo modo, los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo estudiarán las actividades, situaciones y acontecimientos académicos, técnicos, profesionales, económicos, entre



otros, que sean sometidos a su consideración, generando recomendaciones para que la Junta Directiva de la Asociación se pronuncie y actúe en busca de las mejores condiciones de Protección Contra Incendio para Colombia.

Así las cosas, de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva, los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo coadyuvarán en la planeación y desarrollo de eventos, en la proyección de comunicaciones, y en general de las actividades operativas previstas por la Junta Directiva en desarrollo del objeto de ANRACI COLOMBIA.

**Parágrafo 1:** Los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo Permanentes solo expresarán sus conceptos, opiniones, recomendaciones y demás determinaciones ante la Junta Directiva o la Asamblea de la Asociación.

**Parágrafo 2:** Las comunicaciones (verbal, escrita o electrónica) dirigidas a medios de comunicación, Entidad públicas o Privadas únicamente podrán ser suscritas por los voceros autorizados de ANRACI COLOMBIA, o con autorización de estos mismos.

#### **Artículo Tercero. Reuniones Ordinarias.**

Los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo permanentes son aquellos equipos conformados al interior de ANRACI COLOMBIA cuya operación en el tiempo se realizará de manera indefinida, su objeto no está ligado a una actividad o situación particular.

Los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo permanentes se reunirán de manera periódica como mínimo una vez cada dos meses en sesiones ordinarias, a menos que la coyuntura de su función exija una mayor frecuencia.

De manera extra ordinaria, la convocatoria puede ser realizada por:

- La Asamblea.
- La Junta Directiva.
- El Presidente de la Asociación.
- El Presidente del Comité.

#### **Artículo Cuarto. Estructura Orgánica de los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo Permanentes de ANRACI COLOMBIA.**

Cada equipo de trabajo conformado de manera permanente contará con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que serán elegidos dentro de los integrantes activos del grupo en cuestión.



El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario serán elegidos por los integrantes de cada equipo de trabajo para un periodo de dos años y podrán ser reelegidos por un máximo de dos periodos consecutivos.

**Artículo Quinto. Actas de Reunión.**

De cada sesión de trabajo se levantará un acta que firmarán el Presidente y Secretario del Comité, Comisión y Grupo de Trabajo permanente, en este documento se hará constar los asuntos que se trataron y el desarrollo de los mismos.

En caso de ausencia del Presidente, Vicepresidente o Secretario, siempre y cuando se cuente con el Quorum mínimo de participantes, los asistentes a la reunión designarán las personas responsables para cumplir estas funciones de forma Ad-Hoc para la reunión en cuestión.

**Artículo Sexto. Participantes.**

Los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo permanentes no tendrán límite en cuanto al número de participantes, sus integrantes podrán ser representantes de los Asociados Principales o Adherentes, quienes podrán designar a una o más personas para que integren dichos equipos de trabajo.

La inscripción para participar en los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo permanentes de ANRACI COLOMBIA estará constantemente abierta, se aceptará la participación de nuevos integrantes de manera inmediata y sin la necesidad de realizar trámites administrativos adicionales.

**Parágrafo 1:** Para permanecer incluido dentro de la lista de asistentes al Comité, Comisión o Grupo de Trabajo permanente se requiere de la asistencia y aporte continuo dentro del equipo, en caso de que una persona deje de asistir de manera consecutiva a más de cuatro reuniones sin una causa justificada, la persona se clasificará como inactiva y dejará de estar inscrita dentro de los listados oficiales administrados por la Asociación.

**Parágrafo 2:** Los listados incluirán tanto el nombre del Asociado Participante (empresas) como el de la persona asistente.

**Parágrafo 3:** Por las características especiales del Comité de Ética y Conducta su composición será exclusivamente de tres integrantes, los cuales serán elegidos por la Asamblea General de ANRACI COLOMBIA.



### **Artículo Séptimo. Quorum.**

Las reuniones de los Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo Permanentes se considerarán instaladas con la participación de por lo menos 3 asistentes sin importar el número total de participantes inscritos.

Las decisiones tomadas por los Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo Permanentes serán tomadas por mayoría simple.

**Parágrafo 1:** Para el caso del Comité de Ética y Conducta el quorum para deliberar y decidir es del 100% de los integrantes que lo componen, es decir tres personas.

En las deliberaciones donde se debatan sanciones a los Asociados no podrá participar el Director Ejecutivo, a menos que dentro del debido proceso sea necesario conocer sus testimonios.

En caso de que se presenten conflictos de intereses dentro de los miembros del Comité, estos deberán declararse impedidos y la Junta Directiva designará un miembro Ad-hoc que actuará dentro de la comisión específicamente en el caso para el cual fue designado.

Las decisiones del comité, respecto al régimen de sanciones, deberán ser tomadas unánimemente, las demás decisiones se tomarán por mayoría simple y se registrarán en las actas emitidas al final de cada reunión.

**Parágrafo 2:** Durante la conformación del Comité, de manera transitoria, el número de participantes no importará a la hora de definir el Quorum, esto con el fin de permitir la operación inicial mientras se consolida el Equipo de Trabajo.

### **Artículo Octavo. Mecanismos de Divulgación.**

Cada Comité, Comisión y Grupo de Trabajo permanente contará con un espacio dentro de la página web de ANRACI COLOMBIA, donde se presentará, como mínimo la siguiente información:

- Función del Comité, Comisión o Grupo de Trabajo
- Integrantes.
- Información relativa a la gestión del Comité, Comisión o Grupo de Trabajo.
- Documentos relevantes.



**Artículo Noveno. Informe de gestión.**

Bajo coordinación del Presidente del Comité, Comisión o Grupo de Trabajo permanente, cada Comisión desarrollará un breve informe de gestión, donde describa el desarrollo anual de las actividades lideradas y adelantadas.

La Dirección Ejecutiva de la Asociación prestará el apoyo administrativo necesario para la estructuración del mencionado informe y su integración dentro del reporte general de actividades de ANRACI COLOMBIA.

La presente Resolución rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, fue aprobada en Bogotá D.C. en la sesión de Junta Directiva del XXXX (XX) de xxxxxx de XXXXXXXX (20XX), según consta en el Acta No. XX



ALEX RODRÍGUEZ APARICIO.  
Presidente.



HUGO TORRES BAHAMÓN.  
Director Ejecutivo.

